



ANTECEDENTE: Solicitudes de Acceso a Información Pública Folios AO002T0008069 y AO002T0008070

MATERIA: Responde Solicitudes de Información

SANTIAGO, 06 de Diciembre de 2023

DE : UNIDAD DE TRANSPARENCIA

A : SOCIEDAD CHILENA DE MEDICINA Y CIRUGÍA ESTÉTICA

Junto con saludar, informo a Usted que esta Secretaría de Estado recibió la solicitud del folio de la referencia, amparada en la ley 20.285 de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Las materias de las solicitudes son las siguientes:

Folio AO002T0008069

“Solicitud de información sobre existencia de prohibiciones en el ejercicio profesional odontológico y límites anatómicos del territorio odontoestomatológico. Solicitamos a usted nos indique: 1.- Si dentro de la legislación vigente ALGUNA PROHIBICIÓN para los odontólogos de realizar procedimientos odontoestomatológicos con fines estéticos en el contexto de la atención profesional o la rehabilitación oral. 2.- Nos indique, si es que existen, cual es la normativa y en específico el articulado donde estas prohibiciones aparezcan. 3.- Nos indique cuales son para la autoridad sanitaria y regulatoria, los Límites anatómicos que delimitan el territorio odontoestomatológico.

Observaciones En atención a múltiples solicitudes de aclaración de nuestros socios, Relacionadas con indicaciones de fiscalizadores de diversas Secretarías Regionales de Salud, que indican en sus visitas de fiscalización, que existiría una prohibición para los odontólogos de realizar procedimientos odontoestomatológicos con fines estéticos, como por ejemplo la aplicación en diversas zonas del rostro de toxina botulínica, ácido Hialuronico u otros rellenos dérmicos o plasma rico en plaquetas entre otros tratamientos profesionales. Solicitantes Dr. Jorge Díaz, Director “Diplomado Medicina Estética”, Universidad Autónoma de Chile. Dra. Joyce Matheson, Directora “Postítulo en procedimientos preventivos y rehabilitadores de armonización oral y máxilo facial”, Universidad de la Frontera. Dra. Pilar Jara, Directora Diplomado “Procedimientos preventivos y Restauradores estéticos del sistema estomatognático”, Universidad San Sebastián. Dr. Andrés Gaete, Director “Diplomado Medicina Estética y Salud”, Universidad Andrés Bello. Dr. Eduardo Fernández, Director “Diplomado Procedimientos estéticos orofaciales”, Universidad de Chile. derivación parcial”

Folio AO002T0008070

Solicitud de información sobre existencia de prohibiciones en el ejercicio profesional odontológico y límites anatómicos del territorio odontoestomatológico. Solicitamos a usted nos indique: 1.- Si dentro de la legislación vigente EXISTE ALGUNA PROHIBICIÓN EXPRESA para los odontólogos de realizar procedimientos odontoestomatológicos con fines estéticos en el contexto de la atención profesional o la rehabilitación oral. 2.- Si es que existe dicha prohibición, cual es la normativa expresa y en específico el articulado donde dichas prohibiciones aparecen consignadas. 3.- Cuales son para la autoridad sanitaria y regulatoria, en específico, los límites anatómicos que delimitan el territorio odontoestomatológico.

Observaciones En atención a múltiples solicitudes de aclaración, relacionadas con Indicaciones de fiscalizadores de diversas Secretarías Regionales de Salud, que indican en sus visitas de fiscalización, que existiría una prohibición para los odontólogos de realizar procedimientos odontoestomatológicos con fines estéticos, como por ejemplo la aplicación en diversas zonas del rostro de toxina botulínica, ácido Hialuronico u otros Rellenos dérmicos o plasma rico en plaqueta entre otros tratamientos profesionales.”

En respuesta a los requerimientos, y en conformidad con los antecedentes proporcionados por el Departamento de Políticas y Regulaciones Farmacéuticas, de prestadores de Salud y de Medicinas Complementarias de la División de Políticas Públicas Saludables y Promoción, dependiente de la Subsecretaría de Salud Pública, es posible informar lo siguiente:

En respuesta a la solicitud consignada en los números 1 y 2 del requerimiento, se informa que no existe prohibición para el odontólogo de realizar procedimientos con fines estéticos en el área odontoestomatológica o en el sistema odontoestomatognático. Sin embargo, es importante considerar que las intervenciones quirúrgicas con fines estéticos requieren de una especialización en el área. En este sentido, en el Libro V de la “Clasificación Internacional de Enfermedades aplicada a Odontología y Estomatología” (CIE-OE), y que se adjunta a esta respuesta, se especifica el área en la cual puede intervenir el/la cirujano/a dentista, la que es el área odontoestomatológica.

Respecto de su consulta signada con el número 3.-, se informa que los límites anatómicos no los determina la autoridad sanitaria, sino que están dados por la literatura. Sin embargo, se confirma que el área odontoestomatológica incluye cavidad bucal y estructuras adyacentes. (área de articulación temporomandibular, área periocular, cara [cualquier parte], cavidad bucal, cuero cabelludo, diente, encía (gingiva, reborde alveolar), lengua, maxilares, oído, ojo, paladar.)

De manera complementaria a esta respuesta, y de acuerdo con lo informado por la División de Prevención y Control de Enfermedades dependiente de la Subsecretaría de Salud Pública, se adjunta la normativa legal aplicable, que se encuentra permanentemente en los siguientes links:

• Decreto N°725, Ministerio de Salud Pública Código Sanitario, artículo 115 disponible en:

<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=5595&f=1968-01-31>

• Decreto Exento 31/2013 que modifica norma técnica N°145 relativa a las normas técnicas operativas generales de certificación de las especialidades y subespecialidades de medicina y odontología:

https://www.minsal.cl/wp-content/uploads/2016/02/decreto31_2013.pdf

• Decreto Exento 568/2015 que aprueba norma técnica N°182 sobre aspectos técnicos y conocimientos mínimos para la certificación de especialidades médicas y odontológicas. Disponible en:

https://www.minsal.cl/wp-content/uploads/2016/02/DTO-568_NTO182-Certificaci%c3%b3n-29122015-1.pdf

• Decreto Exento 284/2017 que aprueba normas técnicas N°195 sobre aspectos técnicos y conocimientos mínimos para la certificación de especialidades. Disponible en:

<https://www.minsal.cl/wp-content/uploads/2016/02/decreto-exento-284.pdf>

Se deja constancia que la presente respuesta se efectúa en uso de las facultades delegadas por el Subsecretario de Redes Asistenciales, mediante Resolución Exenta N° 359 del 10 de mayo de 2022, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales. Saluda atentamente,

“Por orden del Subsecretario de Redes Asistenciales”

EDUARDO BAEZA PALACIOS

06-12-2023

JEFE(A) DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Ministerio de Salud



Nombre	Cargo	Fecha Visación
José Correa Fernández	COORDINADOR(A) DE UNIDAD	06/12/2023 13:33:05

Distribución:

SOCIEDAD CHILENA DE MEDICINA Y CIRUGÍA ESTÉTICA
ARCHIVO



Código: 1701896474828 validar en <http://validadoc.minsal.cl:8180/EsignerValidar/verificar.jsp>

